

Oficio. No. CCDMX/AEMG/III/052/2024.  
Ciudad de México a 14 de noviembre de 2024.

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo de realizar la solicitud de modificación de mi punto de acuerdo enlistado en la gaceta del día 14 de noviembre de 2024, con el numeral **45.-** para quedar como sigue: **“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ESTABLECER BUZONES DE DENUNCIAS CIUDADANAS, IDENTIFICADORES EN LOS CARROS TANQUES DE AGUA, PARA SU MEJOR IDENTIFICACIÓN, ASÍ COMO DESARROLLAR EN COORDINACIÓN CON LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LAS PIPAS ENCARGADAS DE LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA GRATUITA EN LA CIUDAD”**.

De la misma forma se hace de su conocimiento, que dicha MODIFICACION se envía de manera adjunta en formato electrónico para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**



**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA  
DE LOS MONTEROS GARCÍA.**



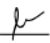
LTG/MLA.

---

Título	oficio sustitución
Nombre de archivo	OFICIO_MODIFICACION.docx
Id. del documento	8acdb74877e3dff9efd1cbeeabd122140e9f2378
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>14 / 11 / 2024</b> 20:59:57 UTC	Enviado para firmar a adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.132.75
 VISTO	<b>14 / 11 / 2024</b> 21:00:02 UTC	Visto por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.132.75
 FIRMADO	<b>14 / 11 / 2024</b> 21:00:16 UTC	Firmado por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.132.75
 COMPLETADO	<b>14 / 11 / 2024</b> 21:00:16 UTC	Se completó el documento.

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, Con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4º fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 101, 120 párrafo segundo y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ESTABLECER BUZONES DE DENUNCIAS CIUDADANAS, IDENTIFICADORES EN LOS CARROS TANQUES DE AGUA, PARA SU MEJOR IDENTIFICACIÓN, ASÍ COMO DESARROLLAR EN COORDINACIÓN CON LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LAS PIPAS ENCARGADAS DE LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA GRATUITA EN LA CIUDAD,** al tenor de los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES**

En noviembre de 2002 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General Número 15, mediante la cual se establece que “el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos”.

Asimismo, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció desde 2010 el derecho humano al agua y el saneamiento, reafirmando el posicionamiento de que el derecho al agua se trata del acceso y disposición, pero también, de ciertas cualidades que debe tener el agua, como sea salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico.

Cada uno de estos elementos constituyen los principios básicos para la garantía del derecho humano al agua. De acuerdo con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas (ONU-DAES) por estos se entiende<sup>1</sup>:

- **Suficiente.** El abastecimiento de agua por persona debe ser suficiente y continuo para el uso personal y doméstico. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), son necesarios entre **50 y 100 litros** de agua por persona al día para garantizar que se cubren las necesidades más básicas y surgen pocas preocupaciones en materia de salud.
- **Saludable.** El agua debe estar libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana, definidos por las medidas de seguridad del agua para consumo humano.
- **Aceptable.** El agua ha de presentar un color, olor y sabor aceptables para ambos usos, personal y doméstico.
- **Físicamente accesible.** Todo el mundo tiene derecho a los servicios de agua y saneamiento accesibles físicamente situados en la inmediata cercanía del hogar, de las instituciones académicas, en el lugar de trabajo o las instituciones de salud. De acuerdo con la OMS, la fuente de agua debe encontrarse a menos

---

<sup>1</sup> ONU-DAES. El Derecho humano al agua y al saneamiento. Disponible en: [https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human\\_right\\_to\\_water.shtml#:~:text=El%2028%20de%20juli%20de,de%20todos%20los%20derechos%20humanos](https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml#:~:text=El%2028%20de%20juli%20de,de%20todos%20los%20derechos%20humanos). Consultado el 07 de octubre de 2011.

de **1.000 metros** del hogar y el tiempo de desplazamiento para la recogida no debería superar los **30 minutos**.

- **Asequible.** El agua y los servicios e instalaciones de acceso al agua deben ser asequibles para todos. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sugiere que el coste del agua no debería superar el **3%** de los ingresos del hogar.

El derecho humano al agua se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política de la Ciudad de México, no obstante, su garantía se encuentra muy lejos de cumplirse.

En la ciudad, factores como la alta demanda, las sequías, el entubamiento de ríos, la alta concentración poblacional y el desarrollo urbano sin control, provoca un estrés hídrico desmedido que limita la capacidad de las autoridades para garantizar el abastecimiento regular del vital líquido.

En ese sentido, “la Ciudad de México redujo el número de viviendas que no disponen de agua entubada con respecto a 2010; existen viviendas que no están conectadas al servicio público y miles que obtienen el recurso por tandeo, con pipas (que en ocasiones su distribución no es equitativa, formal ni sustentable), por acarreo manual o mediante la compra de agua embotellada, colocándolas en una situación vulnerable, algo preocupante desde el punto de vista de la realización del derecho.”<sup>2</sup>

Cabe señalar que la falta de agua no afecta de forma igual a todas las personas en la Ciudad de México, el mayor porcentaje de quienes no disponen de agua entubada y deben obtenerla por otros medios se presentan en el estrato de pobreza muy alta. De forma específica por lo que se refiere a las viviendas que obtienen acceso al agua por medio de pipas, afecta a los estratos en pobreza muy alta, alta y moderada, los

---

<sup>2</sup> Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos. Diagnóstico sobre los Derechos Humanos Al Agua y Al Saneamiento en la Ciudad de México. PDF.

estratos medios y alto no reportan el acceso al agua por medio de pipas, ya que el 100 por ciento de sus viviendas cuentan con agua entubada dentro de la vivienda o terreno.

Adicionalmente, los habitantes de los estratos de alta marginación, “muchas de ellas sin empleo o sin suficientes ingresos gastan en la contratación de pipas (...). el resultado de esta situación es que las personas de menores ingresos son quienes pagan un precio más elevado por el líquido, situación que profundiza las desigualdades.”<sup>3</sup>

En ese orden de ideas, el acceso al agua potable por medio de pipas resulta un problema complejo que atraviesa por dificultades adyacentes al servicio, tales como: abusos por parte de los operadores de las pipas, venta de agua del servicio gratuito, mala calidad de las pipas, contaminación del agua e insalubridad, falta de vigilancia y anomalías.

Por ello, el presente punto de acuerdo pretende exhortar a las personas titulares de las 16 alcaldías para la instalación de buzones de denuncia anónima para que la ciudadanía tenga los mecanismos necesarios en caso de encontrarse alguna anomalía, así como para mejorar las condiciones de las pipas y evitar abusos en la distribución gratuita del servicio de pipas.

## **II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA.**

El agua es un recurso sustancial para la vida y la supervivencia de las personas, además, tiene un valor estratégico para las sociedades, ya que se utiliza en gran variedad de las actividades como el cultivo de alimentos, los procesos productivos y la generación de energías.

---

<sup>3</sup> *Ibidem.*

El derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible es indispensable para el logro de otros derechos fundamentales como la salud, la alimentación y la vivienda.

A nivel mundial hay 2 mil millones de personas que carecen del derecho al agua potable<sup>4</sup>, pero hay grupos de población como las personas en situación de calle, poblaciones rurales, poblaciones indígenas, niños y niñas, personas mayores, personas con discapacidad, personas privadas de su libertad, personas migrantes y refugiada, quienes históricamente han sido discriminados y excluidos.

Las mujeres y niñas son el grupo poblacional más vulnerable en cuanto al acceso al agua, ya que en muchas culturas y sociedades tienen la responsabilidad del uso y gestión de los recursos relacionados con el agua, el saneamiento y la salud, tanto a nivel del hogar como de la comunidad, afectándolas de manera desproporcionada.

De acuerdo con la Organización de Naciones Unidas (ONU), en tres cuartas partes de los hogares sin acceso de agua potable se les encomienda a las mujeres y niñas la responsabilidad de recolectarla, más cuando se trata de comunidades indígenas, incluyendo actividades de desplazamiento y caminar largas distancias para acceder a este recurso imprescindible para la sobrevivencia de sus familias y hogares.

En el caso de la Ciudad de México, el 18 por ciento de la población no recibe agua todos los días y el 32 por ciento no cuenta con el agua suficiente para atender sus necesidades más básicas<sup>5</sup>.

Hoy mismo, al menos 320 mil personas en la Ciudad de México no reciben abasto de agua a través de la red pública de agua entubada y más de 450 mil viviendas

---

<sup>4</sup> ONU. (2023). Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano. Desafíos Globales. Agua. Disponible en: [https://www.un.org/es/global-issues/water#:~:text=Today%C3%ADa%20hay%20alrededor%20de%202.000,potable%20\(Banco%20Mundial%202023\).](https://www.un.org/es/global-issues/water#:~:text=Today%C3%ADa%20hay%20alrededor%20de%202.000,potable%20(Banco%20Mundial%202023).)

<sup>5</sup> SEDEMA. Reglas de Operación del Programa de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en Viviendas de la Ciudad de México. Disponible en: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/CosechaDeLluvia/ROP-CDLL-2019.pdf>.



presentan algún tipo de precariedad hídrica porque no reciben el líquido suficiente y de calidad al no estar conectadas al servicio público, por lo que obtienen agua por tandeo, pipas, acarreo manual o mediante la compra de agua embotellada<sup>6</sup>.

Hay, además, 277 colonias donde las personas reciben el servicio por tandeo, debido a que su distribución llega alternadamente o por tandas. Las alcaldías Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Tlalpan y Tláhuac son las más afectadas<sup>7</sup>.

En 2020, la Conagua catalogó a la Ciudad de México como una entidad con alta vulnerabilidad de sequía, debido a que las lluvias fueron menores a los niveles normales registrados, lo que ocasiona graves desequilibrios hidrológicos.

De forma similar al contexto internacional, en la Ciudad de México los grupos más vulnerables enfrentan condiciones adversas e impactos diferenciados para gozar plenamente de su derecho al agua, siendo las mujeres y niñas el grupo poblacional más afectado.

Las mujeres y niñas al estar atentas a la recolección de agua no tienen el suficiente descanso, lo que impacta en su salud física y emocional al sentir vulnerabilidad, miedo y estrés por la preocupación de almacenar el líquido suficiente.

Asimismo, las mujeres embarazadas y lactantes son las más vulnerables a enfermedades causadas por la mala calidad del agua. El cumplimiento al derecho de acceso al agua potable socava la dignidad de las poblaciones vulnerables, propiciando inseguridad física, psicológica y emocional.

---

<sup>6</sup> *Ibidem*.

<sup>7</sup> Diagnóstico sobre los Derechos Humanos al Agua y al Saneamiento en la Ciudad de México. Disponible en: [https://sidh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Docs/Informes/2021/Diagnosticos\\_DH-Agua\\_28MAYO.pdf](https://sidh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Docs/Informes/2021/Diagnosticos_DH-Agua_28MAYO.pdf)



Esa falta de agua en los hogares vulnera los derechos sociales reconocidos en los instrumentos internacionales y en la Constitución de la Ciudad de México incluyendo los derechos al agua y al saneamiento, a la vivienda y a una vida digna.

El derecho humano al agua lo posee cada persona, independientemente de quién sea, o de dónde viva, por lo que es deber del poder legislativo garantizar el acceso a este derecho, incluyendo los mecanismos necesarios para procesar las denuncias ciudadanías sobre cualquier anomalía que se esté presentando en la distribución del servicio de pipas.

### **III. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal, para lo cual el Estado garantizará el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos.

**SEGUNDO.** Que el artículo 9 Apartado F de la Constitución Política de la Ciudad de México, en congruencia con el marco normativo federal, “toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.” Para ello se garantizará la cobertura universal de acceso diario, continuo, equitativo y sustentable,

**TERCERO.** Que el artículo 5 párrafo tercero de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, dispone que cuando se suspenda el servicio de suministro de agua doméstico, el suministro se realizará de forma gratuita por medio de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, de la Ciudad de México o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.

**IV. RESOLUTIVO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA  
RESOLUCIÓN**

**Único.-** El Congreso de la Ciudad de México exhorta de forma respetuosa a las personas titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México a establecer buzones de denuncias ciudadanas, identificadores en los carros tanques de agua, para su mejor identificación, así como desarrollar en coordinación con la Agencia Digital de Innovación Pública un sistema electrónico de control, seguimiento y monitoreo para las pipas encargadas de la distribución de agua gratuita en la ciudad.

Dado en Palacio Legislativo de Donceles, a los 14 días del mes de noviembre del año 2024.

**ATENTAMENTE**






**DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA.**

Título	PUNTO_DE_ACUERDO_BUZONES.pdf
Nombre de archivo	PUNTO_DE_ACUERDO_BUZONES.pdf
Id. del documento	de5f6153a5fa96722f98d31b1b3797f35f776799
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>14 / 11 / 2024</b> 21:02:12 UTC	Enviado para firmar a adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.132.75
 VISTO	<b>14 / 11 / 2024</b> 21:02:17 UTC	Visto por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.132.75
 FIRMADO	<b>14 / 11 / 2024</b> 21:02:29 UTC	Firmado por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.132.75
 COMPLETADO	<b>14 / 11 / 2024</b> 21:02:29 UTC	Se completó el documento.